REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con los medios tecnológicos necesarios, en la sede del nivel central, direcciones territoriales, las oficinas especiales y aquellas que lleguen a encontrarse bajo la responsabilidad del Ministerio Del Trabajo.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SASI-MT-003-2026

Bogotá, D. C., Junio de 2026

Trabajo

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES GENERALES

I. INTRODUCCIÓN

II. ASPECTOS GENERALES
A. Invitación a las veedurías ciudadanas
B. Compromiso anticorrupción
C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
D. Comunicaciones
E. Idioma
F. Legalización de documentos
G. Conversión de monedas
H. Lucha contra la corrupción - Secretaría de Transparencia
I. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.

III. DEFINICIONES

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/BIENES OBJETO DEL CONTRATO
4.1. OBJETO
4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS
4.3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR
4.4. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES
4.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
4.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
4.4.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO
4.4.4. PRODUCTOS
4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN
4.6. SUPERVISIÓN
4.7. FORMA DE PAGO
4.8. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
4.9. PRESUPUESTO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4.10. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA.
4.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - PRESUPUESTO OFICIAL
4.12. CONTRACTUAL

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
5.1. LIMITACIÓN A MIPYMES

(Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

VII. REQUISITOS HABILITANTES
7.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS
7.1.1. Proponente Singular Persona Natural
- **a) Carta de presentación de la oferta**
- **b) Copia del documento de identificación del proponente o del representante legal o del apoderado.**
- **c) Copia de la libreta militar del representante legal**
- **d) Poder cuando la Propuesta se presente por Intermedio de un Apoderado**
- **e) Registro Único de Proponentes**
- **f) Registro Único Tributario**

g) **Registro Mercantil con actividad mercantil**
h) **Certificado de Pagos a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales**
i) **Garantía de Seriedad**
j) **OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE:**
k) **Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –Redam-.**
l) **Compromiso Anticorrupción.**
m) **Certificado Inhabilidades e incompatibilidades**.

7.1.2. Proponente Singular Persona Jurídica

a) **Carta de presentación de la oferta**
b) **Copia del documento de identificación del proponente o del representante legal o del apoderado**.
c) **Autorización del representante**
d) **Poder cuando la Propuesta se presente por Intermedio de un Apoderado**
e) **Registro Único de Proponentes**
f) **Registro Único Tributario**
g) **Certificado de Existencia y Representación Legal**
h) **Certificado de Pagos a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales**
i) **Garantía de Seriedad.**
j) **OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE:**
k) **Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –Redam-.**
l) **Compromiso Anticorrupción.**
m) **Certificado Inhabilidades e incompatibilidades**.

7.1.3. Proponente Plural

a) **Carta de presentación de la oferta**
b) **Copia del documento de identificación**
c) **Documento de constitución de la forma asociativa**
d) **Certificado (s) de Existencia y Representación Legal**
e) **Poder cuando la Propuesta se presente por Intermedio de un Apoderado**
f) **Registro Único de Proponentes**
g) **Registro Único Tributario**
h) **Certificado de Pagos a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales**
i) **Garantía de Seriedad.**
j) **OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE**
k) **Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –Redam-.**
l) **Compromiso Anticorrupción.**
m) **Certificado Inhabilidades e incompatibilidades.**

7.1.4. Proponente Extranjero

a. **Persona Natural de Origen Extranjero**
b. **Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia**

7.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS
7.2.1. Experiencia del Proponente
7.2.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
7.2.1.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES
7.2.1.3. Certificaciones de experiencia
7.2.1.4. Reglas para la valoración de la experiencia
7.2.1.5. Acreditación de experiencia para las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.
7.2.1.6. Acreditación de experiencia de la Matriz Filial o Subordinada del proponente
7.3 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
7.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
7.4.1 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:

VIII. EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

IX. EVALUACION DE LA OFERTA
9.1. OFERTA
A. Presentación Oferta
B. Aspectos Generales
C. Oferta económica - Precio Inicial Propuesto

X. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

XI. TIPO DE SUBASTA

XII. FECHA Y HORA DE INICIO DE LA AUDIENCIA

XIII. MARGEN MÍNIMO

XIV. PERIODICIDAD DE LANCES

XV. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

XVI. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

XVII. SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS OFERENTES

XVIII. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN.

XIX. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

XX. FACTORES DE DESEMPATE y ACREDITACIÓN

XXI. CAUSALES DE RECHAZO

XXII. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

XXIII. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES
A. Garantía de seriedad de la Oferta:
B. Garantía de Cumplimiento (Amparos: Cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones)

XXIV. ACUERDOS COMERCIALES

XXV. DECLARATORIA DE DESIERTA

XXVI. RETIRO DE LA OFERTA

XXVII. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

XVIII. TRATO NACIONAL

XXIX. TRATO DE RECIPROCIDAD

XXX. CRONOGRAMA

XXXI. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ANEXOS Y FORMATOS

Trabajo

RECOMENDACIONES GENERALES

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierta de este proceso.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso, leer debidamente el PLIEGO DE CONDICIONES y seguir las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, (antes que nada), que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese de que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y, verifique la vigencia de aquella que lo requiera.
5. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
6. Elaboré, identifique y envíe su propuesta en la forma indicada en este documento.
7. La propuesta debe estar debidamente foliada. (Propuesta presencial, cuando aplique)
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso en el SECOP II. (las propuestas recibidas extemporáneamente serán devueltas sin abrir, cuando se disponga la presentación de propuesta en físico, si se da tal eventualidad).
9. Toda observación deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de La Entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el Pliego de Condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTRE.
11. INDICACIÓN DE LA RESERVA LEGAL DE QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS. Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4º de la Ley 80 de 1993. Si no se manifiestan las reservas y las normas en las que se fundamentan, se entenderá que toda la propuesta es pública.

I. INTRODUCCIÓN

El Pliego de Condiciones el presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifican o complementan. Para lo cual se han realizado los estudios previos de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la entidad, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

El Ministerio del Trabajo pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

El objeto de la presente Contratación es:

“Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con los medios tecnológicos necesarios, en la sede del nivel central, direcciones territoriales, las oficinas especiales y aquellas que lleguen a encontrarse bajo la responsabilidad del Ministerio Del Trabajo”.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, o en medio físico en la Carrera 7 No. 31-10 Piso 8 Grupo Gestión Contractual, de la Ciudad de Bogotá D.C.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el Ministerio del Trabajo invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los oferentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse -únicamente- por medio de la plataforma SECOP II, a través de la opción de observaciones o mensajes al pliego de condiciones. Dicha solicitud deberá contener el número del Proceso de Contratación y realizarse dentro de los plazos establecidos.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico registrado en el SECOP II, además se publicarán en el SECOP II para conocimiento público.

Solo en los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion.t@mintrabajo.gov.co La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

El anterior correo se habilitará exclusivamente en los casos de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio NO será tenida en cuenta por el Ministerio de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

Cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición. No atenderán consultas personales ni telefónicas, por tanto, carecerá de validez cualquier instrucción dada verbalmente.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes y demás condiciones técnicas, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Durante el traslado del informe de evaluación preliminar, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los

requisitos habilitantes. Estos documentos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización, según el caso.

F. Legalización de documentos

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior, sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para firmar el contrato el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Consularización (Documentos Privados)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (CGP artículo 74).

Apostille (Documentos Públicos)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor

correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. “

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Lucha contra la corrupción - Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el futuro contratista obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Para tal efecto el futuro contratista, deberá diligenciar el Anexo denominado **ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL COMPROMISO DE TODOS.**

I. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, en la Ley 1778 de 2016 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Los términos definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Ministerio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Ministerio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Ministerio por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/BIENES OBJETO DEL CONTRATO

4.1 OBJETO

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con los medios tecnológicos necesarios, en la sede del nivel central, direcciones territoriales, las oficinas especiales y aquellas que lleguen a encontrarse bajo la responsabilidad del Ministerio Del Trabajo.´

4.1.2 ESPECÍFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT).
La modalidad del servicio de vigilancia y seguridad privada que pretende contratar el Ministerio del Trabajo corresponde a la modalidad de vigilancia fija la cual se define como aquella que está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado, el cual para este caso corresponde a cada una de las sedes que conforman el lugar de ejecución del contrato a nivel nacional.
Así mismo el objeto del contrato incluye la prestación del servicio y vigilancia de seguridad privada con el uso de medios tecnológicos el cual se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria, los cuales están debidamente descritos en la ficha de condiciones técnicas.
El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en las sedes del Ministerio del trabajo a nivel nacional de acuerdo con el siguiente detalle:

- **PERSONAL OPERATIVO**

Trabajo

DIRECCION TERRITORIAL	CIUDAD DONDE PRESTA EL SERVICIO	DIRECCIÓN	PERSONAL OPERATIVO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
			Servicio de vigilancia 24 horas de lunes a domingo con festivo sin arma	Servicio de vigilancia 12 horas de lunes a viernes sin festivo sin arma
ANTIOQUIA	MEDELLIN	Cra 56 A No 51 - 81 Barrio San Benito	1	1
ARAUCA	ARAUCA	Cll 21 No 19 - 14 Barrio el Centro	1	
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Cra 49 No 72 -46 Barrio Prado	1	
BOGOTA	BOGOTA	Cra 7 No 32 - 63 Piso 2	1	1
BOLIVAR	CARTAGENA	Cra 10 B No 32 C -24		1
BOYACA	TUNJA	Cra 9 A No 14 - 46		1
CAQUETA	FLORENCIA	Cra 7 No 7 -- 60 Barrio La Estrella		1
CASANARE	YOPAL	Cll 9 No 21 - 09 Piso 2		1
CAUCA	POPAYAN	Cll 5 No 9 - 58		1
CESAR	VALLEDUPAR	Cll 13 No 9 A - 62 Barrio San Joaquin		1
CHOCO	QUIBDO	CALLE 30 N 9 - 26 B/ TOMAS PEREZ		1
CORDOBA	MONTERIA	Cll 28 No 8 - 69		1
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	Cll 2 No 1 - 52	1	
GUAJIRA	RIOHACHA	Cra 10 No 14 - 102	1	
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	Cra 24 Calle 8 Esquina, Segundo Piso		1
HUILA	NEIVA	Cll 11 No 5 - 62 / 64		1
MAGDALENA	SANTAMARTA SEDE 1	Cll 26 No 2B - 28 Sector el Prado	1	1
META	VILLAVICENCIO	Cll 35 No 41 - 58 Barrio Barzal		1
NARIÑO	PASTO PISO 2	Cll 19 No 26 - 72 Centro comercial Santa Ana Pisos 2 y 3	1	1
NIVEL CENTRAL	EDIFICIO WorkTech Center P.H.	Cra 7 No 31 - 10 Pisos 3, 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.		4
NORTE SANTANDER	CUCUTA	Cll 16 No 1 - 45	1	
OFICINA ESPECIAL BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	CALLE 71 No. 20-69 Barrio La Libertad		1
OFICINA ESPECIAL BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	Calle 8 No 2B - 22 Edif Puerto Verde Oficina 502		1
OFICINA ESPECIAL URABA	URABA	Cra 101 No 96 - 48 Barrio Amparo		1
PUTUMAYO	MOCOA	Cra 5 No 9 - 08 Barrio Jose Maria Hernández		1
QUINDIO	ARMENIA	Cll 23 No 11 - 12		1
RISARALDA	PEREIRA	Cll 19 No 9 - 75 Edificio Palacio Nacional Pisos 4 y 5		2
SANTANDER	BUCARAMANGA - SEDE 1 EDIFICIO REY	Calle 31 No 13 - 71		1
	BUCARAMANGA - SEDE 2 EDIFICIO PATRICIA	Cra 27 No 42 - 66	1	
SUCRE	SINCELEJO	Cra 17 No 27 - 11 Calle Nariño Centro		1
TOLIMA	IBAGUE	CARRERA 5 #39-56 PISOS 3,4,5, EDF. COOMEVA, BARRIO MACARENA ALTA	1	

DIRECCION TERRITORIAL	CIUDAD DONDE PRESTA EL SERVICIO	DIRECCIÓN	PERSONAL OPERATIVO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
			Servicio de vigilancia 24 horas de lunes a domingo con festivo sin arma	Servicio de vigilancia 12 horas de lunes a viernes sin festivo sin arma
VALLE DEL CAUCA	CALI	Av 3 Norte No 23 AN - 02	1	1
	PALMIRA	Calle 32 A No. 29-48		1
TOTAL			12	30

- **ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

DIRECCION TERRITORIAL	CIUDAD DONDE PRESTA EL SERVICIO	DIRECCIÓN	MEDIOS TECNOLÓGICOS					
			Panel alarma 8 zonas cableadas expandibles hasta 32 Incluye teclado, batería, transformador y gabinete metálico de protección	Contacto magnético estándar de sobreponer	Kit pánico inalámbrico Incluye receptor y dos botones transmisores	Detector de movimiento infrarrojo pasivo, inmunidad contra mascotas, alcance máximo 15m	Comunicador GPRS / GSM ATS Nivel 2 Grado 2	GSM cuatribanda • Simula línea telefónica fija • Conmuta a línea telefónica en caso de falla de la red GPRS/GSM • Soporta formato Contact ID desde un panel, para comunicaciones mediante red GPRS hacia Sur-Gard® System I/II/III
AMAZONAS	LETICIA	Cra 10 No 12 - 66 Via Aeropuerto Av Cobo	1	1	1	5	1	1
ANTIOQUIA	MEDELLIN	Cra 56 A No 51 - 81 Barrio San Benito	1	1	1	5	1	1
ARAUCA	ARAUCA	Cll 21 No 19 - 14 Barrio el Centro	1	1	1	5	1	1
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Cra 49 No 72 -46 Barrio Prado	1	1	1	5	1	1
BOGOTA	BOGOTA	Cra 7 No 32 - 63 Piso 2	1	1	1	8	1	1
BOLIVAR	CARTAGENA	Cra 10 B No 32 C -24	1	1	1	5	1	1
BOYACA	TUNJA	Cra 9 A No 14 - 46						
CALDAS	MANIZALES	Cll 20 No 22 - 27 Piso 3 Edif Cumanday	1	1	1	5	1	1
CAQUETA	FLORENCIA	Cra 7 No 7 -- 60 Barrio La Estrella	1	1	1	5	1	1
CASANARE	YOPAL	Cll 9 No 21 - 09 Piso 2	1	1	1	5	1	1
CAUCA	POPAYAN	Cll 5 No 9 - 58	1	1	1	5	1	1
CESAR	VALLEDUPAR	Cll 13 No 9 A - 62 Barrio San Joaquin	1	1	1	5	1	1
CHOCO	QUIBDO	CALLE 30 N 9 - 26 B/ TOMAS PEREZ	1	1	1	5	1	1
CORDOBA	MONTERIA	Cll 28 No 8 - 69	1	1	1	5	1	1
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	Cll 2 No 1 - 52	1	1	1	5	1	1
GUAINIA	INIRIDA	Calle 17 No. 9 - 07 (Esquina) Los Comuneros	1	1	1	5	1	1

Trabajo

DIRECCION TERRITORIAL	CIUDAD DONDE PRESTA EL SERVICIO	DIRECCIÓN	MEDIOS TECNOLÓGICOS					
			Panel alarma 8 zonas cableadas expandibles hasta 32 Incluye teclado, batería, transformador y gabinete metálico de protección	Contacto magnético estándar de sobreponer	Kit pánico inalámbrico Incluye receptor y dos botones transmisores	Detector de movimiento infrarrojo pasivo, inmunidad contra mascotas, alcance máximo 15m	Comunicador GPRS / GSM ATS Nivel 2 Grado 2	GSM cuatribanda • Simula línea telefónica fija • Conmuta a línea telefónica en caso de falla de la red GPRS/GSM • Soporta formato Contact ID desde un panel, para comunicaciones mediante red GPRS hacia Sur-Gard® System I/II/III
GUAJIRA	RIOHACHA	Cra 10 No 14 - 102	1	1	1	5	1	1
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	Cra 24 Calle 8 Esquina, Segundo Piso	1	1	1	5	1	1
HUILA	NEIVA	Cll 11 No 5 - 62 / 64	1	1	1	5	1	1
MAGDALENA	SANTAMARTA SEDE 1	Cll 26 No 2B - 28 Sector el Prado	2	2	2	10	2	2
META	VILLAVICENCIO	Cll 35 No 41 - 58 Barrio Barzal	1	1	1	5	1	1
NARIÑO	PASTO PISO 2	Cll 19 No 26 - 72 Centro comercial Santa Ana Pisos 2 y 3	1	1	1	5	1	1
NORTE SANTANDER	CUCUTA	Cll 16 No 1 - 45	1	1	1	5	1	1
OFICINA ESPECIAL BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	CALLE 71 No. 20-69 Barrio La Libertad	1	1	1	5	1	1
OFICINA ESPECIAL BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	Calle 8 No 2B - 22 Edif Puerto Verde Oficina 502	1	1	1	5	1	1
OFICINA ESPECIAL URABA	URABA	Cra 101 No 96 - 48 Barrio Amparo	1	1	1	5	1	1
PUTUMAYO	MOCOA	Cra 5 No 9 - 08 Barrio Jose Maria Hernandez	1	1	1	5	1	1
QUINDIO	ARMENIA	Cll 23 No 11 - 12	1	1	1	5	1	1
RISARALDA	PEREIRA	Cll 19 No 9 - 75 Edificio Palacio Nacional Pisos 4 y 5	1	1	1	5	1	1
SAN ANDRES	SAN ANDRES		1	1	1	5	1	1
SANTANDER	BUCARAMANGA - SEDE 1 EDIFICIO REY	Calle 31 No 13 - 71	1	1	1	5	1	1
	BUCARAMANGA - SEDE 2 EDIFICIO PATRICIA	Cra 27 No 42 - 66	1	1	1	5	1	1
SUCRE	SINCELEJO	Cra 17 No 27 - 11 Calle Nariño Centro	1	1	1	5	1	1
TOLIMA	IBAGUE	CARRERA 5 #39-56 PISOS 3,4,5, EDF. COOMEVA, BARRIO MACARENA ALTA	1	1	1	5	1	1
VALLE DEL CAUCA	CALI	Av 3 Norte No 23 AN - 02	1	1	1	5	1	1
	PALMIRA	Calle 32 A No. 29-48	1	1	1	5	1	1
VAUPES	MITU	Cra 15 Calle 13 - 113 Centro	1	1	1	5	1	1

DIRECCION TERRITORIAL	CIUDAD DONDE PRESTA EL SERVICIO	DIRECCIÓN	MEDIOS TECNOLÓGICOS					
			Panel alarma 8 zonas cableadas expandibles hasta 32 Incluye teclado, batería, transformador y gabinete metálico de protección	Contacto magnético estándar de sobreponer	Kit pánico inalámbrico Incluye receptor y dos botones transmisores	Detector de movimiento infrarrojo pasivo, inmunidad contra mascotas, alcance máximo 15m	Comunicador GPRS / GSM ATS Nivel 2 Grado 2	GSM cuatribanda • Simula línea telefónica fija • Conmuta a línea telefónica en caso de falla de la red GPRS/GSM • Soporta formato Contact ID desde un panel, para comunicaciones mediante red GPRS hacia Sur-Gard® System I/II/III
VICHADA	PUERTO CARREÑO	Calle 20 N° 7 – 47 Barrio Arturo Bueno Puerto Carreño	1	1	1	5	1	1
TOTAL			**38**	**38**	**38**	**193**	**38**	**38**

DIRECCION TERRITORIAL	CIUDAD DONDE PRESTA EL SERVICIO	DIRECCIÓN	MEDIOS TECNOLÓGICOS						
			Grabadora de red de 16 canales IP a resolución 4K hasta 320Mbps. Compatible con cámaras SMART y IVS análisis de video. Compatible con las nuevas cámaras IPC con códec H.265. Capacidad máxima de 2 HDDs con Raid 0/1/5/6/10/50/60. Control 3D inteligente vía mouse para cámaras PTZ. Backup en dispositivos USB y por descarga desde red.	Cámara de red IP resolución 2MP, Día/Noche Real, IR Smart Led 30m, chip CMOS 1/3, lente fijo 2.8mm, H.265+, DWDR, 3DNR, AWB, AGC, BLC, HLC, PoE, IP67, 12VDC-1A	Switch No Administrable 8 Puertos Gigabit Poe+ 124w • 8 puertos RJ45 a 10 / 100 / 1000 Mbps	Compatible con IEEE 802.3af/at, Soporte de estándar PoE+ con un total PoE de 126W - Diseño plug and play, No necesita configuración.	Monitor TV 50" 109cm tipo LED Resolución Full HD Entradas de video HDMI / VGA	Disco duro interno conector tipo SATA Formato 3.5" Optimizado para CCTV Capacidad 8 Tb	Sistema biométrico
AMAZONAS	LETICIA	Cra 10 No 12 - 66 Via Aeropuerto Av Cobo	1	6	1	1	1	1	1
ANTIOQUIA	MEDELLIN	Cra 56 A No 51 - 81 Barrio San Benito	1	10	1	1	1	1	1
ARAUCA	ARAUCA	Cll 21 No 19 - 14 Barrio el Centro	1	10	1	1	1	1	1
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Cra 49 No 72 -46 Barrio Prado	1	10	1	1	1	1	1
BOGOTA	BOGOTA	Cra 7 No 32 - 63 Piso 2	1	20	1	1	1	1	
BOLIVAR	CARTAGENA	Cra 10 B No 32 C -24	1	10	1	1	1	1	1
BOYACA	TUNJA	Cra 9 A No 14 - 46	1	10	1	1	1	1	1
CALDAS	MANIZALES	Cll 20 No 22 - 27 Piso 3 Edif Cumanday	1	10	1	1	1	1	1

Trabajo

DIRECCION TERRITORIAL	CIUDAD DONDE PRESTA EL SERVICIO	DIRECCIÓN	MEDIOS TECNOLÓGICOS						
			Grabadora de red de 16 canales IP a resolución 4K hasta 320Mbps. Compatible con cámaras SMART y IVS análisis de video. Compatible con las nuevas cámaras IPC con códec H.265. Capacidad máxima de 2 HDDs con Raid 0/1/5/6/10/50/60. Control 3D inteligente vía mouse para cámaras PTZ. Backup en dispositivos USB y por descarga desde red.	Cámara de red IP resolución 2MP, Día/Noche Real, IR Smart Led 30m, chip CMOS 1/3, lente fijo 2.8mm, H.265+, DWDR, 3DNR, AWB, AGC, BLC, HLC, PoE, IP67, 12VDC-1A	Switch No Administrable 8 Puertos Gigabit Poe+ 124w • 8 puertos RJ45 a 10 / 100 / 1000 Mbps	Compatible con IEEE 802.3af/at, Soporte de estándar PoE+ con un total PoE de 126W - Diseño plug and play, No necesita configuración.	Monitor TV 50" 109cm tipo LED Resolución Full HD Entradas de video HDMI / VGA	Disco duro interno conector tipo SATA Formato 3.5" Optimizado para CCTV Capacidad 8 Tb	Sistema biométrico
CAQUETA	FLORENCIA	Cra 7 No 7 -- 60 Barrio La Estrella	1	10	1	1	1	1	1
CASANARE	YOPAL	Cll 9 No 21 - 09 Piso 2	1	10	1	1	1	1	1
CAUCA	POPAYAN	Cll 5 No 9 - 58	1	10	1	1	1	1	1
CESAR	VALLEDUPAR	Cll 13 No 9 A - 62 Barrio San Joaquin	1	10	1	1	1	1	1
CHOCO	QUIBDO	CALLE 30 N 9 - 26 B/ TOMAS PEREZ	1	10	1	1	1	1	1
CORDOBA	MONTERIA	Cll 28 No 8 - 69	1	10	1	1	1	1	1
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	Cll 2 No 1 - 52	1	10	1	1	1	1	1
GUAINIA	INIRIDA	Calle 17 No. 9 - 07 (Esquina) Los Comuneros	1	6	1	1	1	1	
GUAJIRA	RIOHACHA	Cra 10 No 14 - 102	1	10	1	1	1	1	1
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	Cra 24 Calle 8 Esquina, Segundo Piso	1	6	1	1	1	1	1
HUILA	NEIVA	Cll 11 No 5 - 62 / 64	1	10	1	1	1	1	1
MAGDALENA	SANTAMARTA SEDE 1	Cll 26 No 2B - 28 Sector el Prado	1	10	1	1	1	1	1
META	VILLAVICENCIO	Cll 35 No 41 - 58 Barrio Barzal	1	10	1	1	1	1	1
NARIÑO	PASTO PISO 2	Cll 19 No 26 - 72 Centro comercial Santa Ana Pisos 2 y 3	1	10	1	1	1	1	1
NORTE SANTANDER	CUCUTA	Cll 16 No 1 - 45	1	10	1	1	1	1	1
OFICINA ESPECIAL BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	CALLE 71 No. 20-69 Barrio La Libertad	1	10	1	1	1	1	1
OFICINA ESPECIAL BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	Calle 8 No 2B - 22 Edif Puerto Verde Oficina 502	1	6	1	1	1	1	1
OFICINA ESPECIAL URABA	URABA	Cra 101 No 96 - 48 Barrio Amparo	1	6	1	1	1	1	1

DIRECCION TERRITORIAL	CIUDAD DONDE PRESTA EL SERVICIO	DIRECCIÓN	MEDIOS TECNOLÓGICOS						
			Grabadora de red de 16 canales IP a resolución 4K hasta 320Mbps. Compatible con cámaras SMART y IVS análisis de video. Compatible con las nuevas cámaras IPC con códec H.265. Capacidad máxima de 2 HDDs con Raid 0/1/5/6/10/50/60. Control 3D inteligente vía mouse para cámaras PTZ. Backup en dispositivos USB y por descarga desde red.	Cámara de red IP resolución 2MP, Día/Noche Real, IR Smart Led 30m, chip CMOS 1/3, lente fijo 2.8mm, H.265+, DWDR, 3DNR, AWB, AGC, BLC, HLC, PoE, IP67, 12VDC-1A	Switch No Administrable 8 Puertos Gigabit Poe+ 124w • 8 puertos RJ45 a 10 / 100 / 1000 Mbps	Compatible con IEEE 802.3af/at, Soporte de estándar PoE+ con un total PoE de 126W - Diseño plug and play, No necesita configuración.	Monitor TV 50" 109cm tipo LED Resolución Full HD Entradas de video HDMI / VGA	Disco duro interno conector tipo SATA Formato 3.5" Optimizado para CCTV Capacidad 8 Tb	Sistema biométrico
PUTUMAYO	MOCOA	Cra 5 No 9 - 08 Barrio Jose Maria Hernandez	1	6	1	1	1	1	1
QUINDIO	ARMENIA	Cll 23 No 11 - 12	1	10	1	1	1	1	1
RISARALDA	PEREIRA	Cll 19 No 9 - 75 Edificio Palacio Nacional Pisos 4 y 5	1	10	1	1	1	1	1
SAN ANDRES	SAN ANDRES		1	6	1	1	1	1	1
SANTANDER	BUCARAMANGA - SEDE 1 EDIFICIO REY	Calle 31 No 13 - 71	1	10	1	1	1	1	1
	BUCARAMANGA - SEDE 2 EDIFICIO PATRICIA	Cra 27 No 42 - 66							
SUCRE	SINCELEJO	Cra 17 No 27 - 11 Calle Nariño Centro	1	10	1	1	1	1	1
TOLIMA	IBAGUE	CARRERA 5 #39-56 PISOS 3,4,5, EDF. COOMEVA, BARRIO MACARENA ALTA	1	10	1	1	1	1	1
VALLE DEL CAUCA	CALI	Av 3 Norte No 23 AN - 02	1	10	1	1	1	1	1
	PALMIRA	Calle 32 A No. 29-48	1	6	1	1	1	1	1
VAUPES	MITU	Cra 15 Calle 13 - 113 Centro	1	6	1	1	1	1	
VICHADA	PUERTO CARREÑO	Calle 20 N° 7 – 47 Barrio Arturo Bueno Puerto Carreño	1	6	1	1	1	1	
TOTAL			**37**	**340**	**37**	**37**	**37**	**37**	**33**

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con el ANEXO - FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS, establecidas de conformidad con el objeto a contratar, las que a continuación se señalan:

4.3 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92121504	92000000 Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección	92120000 Seguridad y seguridad personal	92121500 Servicios de guardas.	92121504 Servicios de guarda seguridad
46171610	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46170000 Vigilancia y detección de seguridad	46171600 Equipos de vigilancia y detección	46171610 Cámaras de seguridad
46171639	46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46170000 - Vigilancia y detección de seguridad	46171600 - Equipos de vigilancia y detección	46171639 Video compensador de tráfico.
46171633	46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46170000 - Vigilancia y detección de seguridad	46171600 - Equipos de vigilancia y detección	46171633 Detector de metales de seguridad
46171608	46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46170000 - Vigilancia y detección de seguridad	46171600 - Equipos de vigilancia y detección	46171608 detectores de movimiento
46171621	46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46170000 - Vigilancia y detección de seguridad	46171600 - Equipos de vigilancia y detección	46171621 Grabadoras de video o audio de vigilancia
46171612	46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46170000 - Vigilancia y detección de seguridad	46171600 - Equipos de vigilancia y detección	46171612 Monitores de video
46171632	46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46170000 - Vigilancia y detección de seguridad	46171600 - Equipos de vigilancia y detección	46171632 Sensor infrarrojo pasivo
46171622	46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46170000 - Vigilancia y detección de seguridad	46171600 - Equipos de vigilancia y detección	46171622 sistema de circuito cerrado de televisión CCTV
46171619	46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46170000 - Vigilancia y detección de seguridad	46171600 - Equipos de vigilancia y detección	46171619 Sistema de televisión de circuito cerrado cctv.

4.4 ACTIVIDADES U OBLIGACIONES

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones o actividades:

4.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación: Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. En caso de requerirse realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Guardar la confidencialidad y no divulgación de la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.

16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Entregar con el último informe de actividades un inventario de los documentos de archivo a su cargo, especialmente cuando correspondan o sean relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con lo ordenado en el artículo 15 de la Ley 594 de 2000, desarrollado por el artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015 y el acuerdo No 001 de 2024, del Archivo General de la Nación..."
25. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

4.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el presente estudio previo, el anexo técnico, contrato, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato y del proceso de selección.
2. Entregar los bienes y servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, el anexo técnico y la propuesta presentada.
3. Cumplir con las obligaciones y actividades necesarias para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones a cargo del Ministerio del Trabajo tanto en el Nivel Central como en las Direcciones Territoriales dando estricto cumplimiento a los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio (artículo 74 del Decreto 356 de 1994) y demás normatividad y/o regulación establecida aplicable al servicio y a las directrices que imparta la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes como Leyes, Decretos, Resoluciones, Normas, Circulares, Actos Administrativos y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial, las contempladas en el Decreto 1070 de 2015 compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994, la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
5. Mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter técnico y/o legal necesarias para la prestación con legalidad del servicio; en este sentido el contratista se obliga a informar de manera inmediata al Ministerio acerca de la suspensión, cancelación o no renovación de cualquiera de las licencias anteriormente mencionadas en función de analizar la pertinencia y continuidad del servicio.
6. Velar durante la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada por la protección de funcionarios, contratistas, visitantes, elementos, bienes muebles e inmuebles bajo la responsabilidad actual o futura del Ministerio por medio del control del ingreso y salida de personal y del seguimiento a los movimientos de los distintos elementos propiedad del Ministerio o de terceros que transiten por las instalaciones; para cumplir con lo anterior el contratista asume la obligación de registrar las novedades en las minutas o formatos establecidos para tal fin los cuales podrán ser requeridos para su revisión en cualquier momento por parte del supervisor del Contrato.
7. Controlar el ingreso y/o salida de vehículos oficiales y/o particulares según corresponda y en los casos que aplique, llevando el registro en las minutas o formatos establecidos para tal fin los cuales podrán ser requeridos para su revisión en cualquier momento por parte del supervisor del contrato.
8. Asignar el personal operativo de vigilancia y seguridad privada necesario para la ejecución del contrato de acuerdo con la modalidad, horario y cantidad requeridos por el Ministerio por medio de la ficha técnica, garantizando su vinculación laboral de conformidad con la normatividad vigente asumiendo el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones

laborales. En ningún caso el Ministerio aceptará que el personal realice turnos dobles o adicionales a los programados en la respectiva programación.

9. Reemplazar en máximo dos (2) horas después de la hora oficial del inicio del turno, la ausencia de cualquiera de los guardias de vigilancia y seguridad privada que hagan parte del esquema contratado por el Ministerio garantizando siempre la normalidad en la prestación del servicio contratado; en todos los casos, el contratista deberá tener en cuenta que el personal que remita para realizar cualquier reemplazo de tipo temporal o definitivo deberá cumplir con el perfil mínimo establecido por el Ministerio en el anexo técnico.
10. Garantizar que el personal de vigilancia y seguridad ejecute la prestación del servicio debidamente uniformado y empleando los elementos adicionales necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo el medio de comunicación más conveniente de acuerdo con la infraestructura física de cada punto (radio punto a punto, dispositivo push to talk - PTT, o dispositivo celular entre otros).
11. Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de personal, que por deficiencia o inconveniencia en el servicio solicite el Ministerio. El contratista no podrá retirar el personal en forma unilateral, para ello deberá contar con la autorización del Ministerio. El nuevo personal deberá cumplir con el perfil mínimo requerido en la ficha técnica del contrato.
12. Realizar los recorridos necesarios al interior de las instalaciones del nivel central como de cada una de las Direcciones territoriales garantizando el control y buen uso de las instalaciones velando por la seguridad y eficiencia de los recursos; para ello se obliga a realizar recorridos físicos que permitan minimizar diferentes riesgos de seguridad tales como accesos no autorizados por medio de puertas, ventanas y otros puntos vulnerables, así como el consumo innecesario de los servicios públicos, el normal funcionamiento de los sistemas antiincendios y cualquier tipo de presencia de personal ajeno al Ministerio en horarios no estipulados entre otros tomando las medidas inmediatas según sea el caso.
13. Notificar en forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad en la prestación del servicio con el fin de tomar las medidas necesarias que permitan preservar la seguridad de las personas, las instalaciones y los bienes en general que se encuentren dentro de las instalaciones del Ministerio o estén bajo su responsabilidad.
14. Entregar al Ministerio en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles los documentos requeridos en la ficha técnica que acreditan el cumplimiento del perfil mínimo del personal contratado para la ejecución del contrato.
15. Instalar dentro de los primeros siete (7) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los medios tecnológicos tomados en arrendamiento por el Ministerio los cuales se encuentran referidos en el Anexo técnico del presente contrato comprometiéndose a no cambiar de ubicación los mismos sin la autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
16. Garantizar el normal funcionamiento de los medios tecnológicos instalados en arriendo comprometiéndose a realizar los mantenimientos preventivos o correctivos necesarios o el reemplazo de los mismos según sea el motivo; en todo caso el contratista se obliga a reemplazar por un elemento de igual o mejores condiciones y características técnicas en un tiempo no superior a cinco (5) días hábiles de común acuerdo con el supervisor del contrato.
17. Entregar en un plazo no superior a treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, un estudio de seguridad que contenga un análisis detallado de los

riesgos detectados y su tratamiento para cada una de las sedes descritas en el lugar de ejecución del contrato. Dicho estudio deberá presentar las recomendaciones generales que minimicen las vulnerabilidades identificadas en cada una de las sedes.

18. Cumplir la normatividad vigente aplicable a la seguridad y salud en el trabajo -SST, velando por el cuidado y bienestar del personal de guardias de seguridad. Por lo anterior se deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los aspectos mínimos que el empleador debe tener en cuenta en materia de seguridad y salud en el trabajo en las contrataciones de personal que haga para asegurar la ejecución del contrato, incluyendo las disposiciones que para el efecto adopte el Ministerio. En todo caso el contratista se compromete a reportar al supervisor del contrato de llegar a presentarse cualquier novedad sobre la salud o integridad de cualquiera de los integrantes de dicho esquema.

19. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de novedades el cual contenga las observaciones, recomendaciones y demás información pertinente de seguridad que permita realizar seguimiento a la ejecución del contrato y mantener la trazabilidad de las distintas novedades que se lleguen a presentar.

20. Reponer cualquier bien mueble propiedad o bajo la responsabilidad o tenencia del Ministerio o de cualquiera de sus visitantes, en las mismas cantidades, calidades y especificaciones en un plazo no mayor a 30 días calendario posteriores a la investigación, los cuales por responsabilidad directa del contratista o por omisión en el cumplimiento de sus funciones, se declare extraviado, averiado, o hurtado de cualquiera de los inmuebles que conforman el lugar de prestación del servicio del presente contrato.

21. Realizar debidamente el empalme de los servicios contratados, tanto en lo pertinente al personal operativo como en los medios tecnológicos arrendados una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato al nuevo prestador del servicio si a ello hubiere lugar, esto es, realizando la entrega efectiva de cada punto de control, así como toda la información indispensable para la óptima prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del Ministerio. Lo anterior aplica igualmente para el empalme que corresponda al inicio de la ejecución contractual, si a ello hubiere lugar.

22. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Ministerio, obligándose a no emplearla para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

23. Garantizar la custodia y el acceso en caso de ser necesario por un tiempo no menor a 30 días calendario a las grabaciones de video almacenadas en los DVR´s que se emplearon en la ejecución del contrato; igualmente el contratista se compromete a entregar y/o eliminar al finalizar el plazo de ejecución, la información que se considere relevante por parte del Supervisor incluidos los datos del personal que se enrolaron en los sistemas biométricos contratados.

24. Abstenerse de emitir cualquier tipo de declaración a cualquier medio de comunicación, referente a cualquier situación que involucre al Ministerio y que ponga en riesgo la confidencialidad de la información que por el desarrollo de las actividades pueda llegar a ser de su conocimiento o del personal a su cargo.
25. Las demás necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual y de lo dispuesto en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y demás documentos del contrato.

4.4.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Además de las inherentes al objeto del presente proceso, el MINISTERIO se compromete en especial a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4.4.4 PRODUCTOS:

N/A

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

NOTA: El acta de inicio es el documento que evidencia el inicio de la ejecución del contrato, el cual se acuerda será sustituido por **el clic electrónico realizado en la plataforma del SECOP II por el supervisor o interventor,** previo acuerdo con el contratista, en la cual se estipula la fecha de inicio para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabilizará su plazo de ejecución, sin que sea exigible, en tanto no es un requisito de ejecución determinado por la ley.

4.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través de / la Coordinador/a del Grupo Interno de Trabajo de Recursos Físicos, Gestión y

Administración de Bienes perteneciente a la Subdirección Administrativa y Financiera, y la misma podrá ser modificada por el ordenador del gasto.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a EL MINISTERIO de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato. Del mismo modo, están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Manual de supervisión de la Entidad y en la normatividad que regula la materia.

4.7 FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO, pagará por mensualidades vencidas o fracción de mes, según los servicios efectivamente prestados.

La factura allegada deberá desglosar los conceptos facturados tanto por el personal operativo como por el arrendamiento de los medios tecnológicos; el Ministerio solo reconocerá valores por los servicios de personal realmente prestados y equipos efectivamente instalados y operativos.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y deberán presentarse acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y acreditar los pagos de aportes al sistema integral de seguridad social, correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

El pago derivado del presente contrato al contratista se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual deberá anexar certificación bancaria con vigencia no mayor a

30 días, junto con los demás documentos que deberá reunir para la realización del contrato que resulte del proceso. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

4.8 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 define los contratos estatales como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El numeral 3° del referido artículo 32 define el contrato de prestación de servicios, en los siguientes términos: “3° Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

En concordancia con lo anterior, dado el desarrollo del objeto a contratar y teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar no pueden ser prestadas directamente por personal vinculado al Ministerio que además requieren su prestación por parte de personal especializado, el contrato que se pretende celebrar en virtud del proceso de selección, corresponde al de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

4.9 PRESUPUESTO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de ***DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS*** **M/Cte. ($*2.435.761.248*)** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

Para respaldar la contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **85726 del 12 de junio de 2026** por un valor de 2.500.000.000, monto correspondiente al rubro *A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

¿Los recursos financieros, con lo que se financia la presente contratación, se encuentran asociados "Proyecto del Plan Marco para Implementación del Acuerdo de Paz (PMI)"?

SI		NO	X

4.10 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA.

El margen mínimo de mejora de oferta será del **DOS POR CIENTO (2%)** respecto del menor precio ofertado en la apertura de sobres económicos, o el lance anterior. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances, estimando para ello dicho margen mínimo sobre el valor más bajo que resulte de cada una de las rondas. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca, por su voluntad, realizar un lance por un margen mayor a este porcentaje.

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma SECOP II conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Solo podrán participar en el evento de subasta los proponentes que hayan sido habilitados en los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.
2. La subasta iniciará con el menor precio total ofertado entre las propuestas económicas habilitadas.
3. Los proponentes deberán realizar lances sucesivos de mejora, representados en un mayor porcentaje de descuento sobre la sumatoria de los precios unitarios.
4. El margen mínimo de mejora entre lances será de dos (2) puntos porcentuales.
5. Los lances que no cumplan con el margen mínimo establecido no serán válidos y se entenderá que el proponente desiste.
6. Si durante el evento de subasta electrónica los proponentes no presentan lances adicionales, la entidad adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el menor valor, que equivale al mayor porcentaje de descuento determinable.
7. En caso de que exista un único proponente habilitado, la entidad podrá adjudicar el contrato sin realizar el evento de subasta, siempre que la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.

4.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - PRESUPUESTO OFICIAL

Para respaldar la contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **85726 del 12 de junio de 2026** por un valor de 2.500.000.000, monto correspondiente al rubro *A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

4.12 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es Bogotá D.C; el lugar de ejecución corresponde a las direcciones territoriales, ciudades de prestación del servicio y direcciones que se presentan a continuación:

DIRECCION TERRITORIAL	CIUDAD DONDE PRESTA EL SERVICIO	DIRECCIÓN
AMAZONAS	LETICIA	Cra 10 No 12 - 66 Via Aeropuerto Av Cobo
ANTIOQUIA	MEDELLIN	Cra 56 A No 51 - 81 Barrio San Benito
ARAUCA	ARAUCA	Cll 21 No 19 - 14 Barrio el Centro
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Cra 49 No 72 -46 Barrio Prado

Trabajo

DIRECCION TERRITORIAL	CIUDAD DONDE PRESTA EL SERVICIO	DIRECCIÓN
BOGOTA	BOGOTA	Cra 7 No 32 - 63 Piso 2
BOLIVAR	CARTAGENA	Cra 10 B No 32 C -24
BOYACA	TUNJA	Cra 9 A No 14 - 46
CALDAS	MANIZALES	Cll 20 No 22 - 27 Piso 3 Edif Cumanday
CAQUETA	FLORENCIA	Cra 7 No 7 -- 60 Barrio La Estrella
CASANARE	YOPAL	Cll 9 No 21 - 09 Piso 2
CAUCA	POPAYAN	Cll 5 No 9 - 58
CESAR	VALLEDUPAR	Cll 13 No 9 A - 62 Barrio San Joaquín
CHOCO	QUIBDO	CALLE 30 N 9 - 26 B/ TOMAS PEREZ
CORDOBA	MONTERIA	Cll 28 No 8 - 69
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	Cll 2 No 1 - 52
GUAINIA	INIRIDA	Calle 17 No. 9 - 07 (Esquina) Los Comuneros
GUAJIRA	RIOHACHA	Cra 10 No 14 - 102
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	Cra 24 Calle 8 Esquina, Segundo Piso
HUILA	NEIVA	Cll 11 No 5 - 62 / 64
MAGDALENA	SANTAMARTA SEDE 1	Cll 26 No 2B - 28 Sector el Prado
META	VILLAVICENCIO	Cll 35 No 41 - 58 Barrio Barzal
NARIÑO	PASTO PISO 2	Cll 19 No 26 - 72 Centro comercial Santa Ana Pisos 2 y 3
NIVEL CENTRAL	EDIFICIO WorkTech Center P.H.	Cra 7 No 31 - 10 Pisos 3, 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.
NORTE SANTANDER	CUCUTA	Cll 16 No 1 - 45
OFICINA ESPECIAL BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	CALLE 71 No. 20-69 Barrio La Libertad
OFICINA ESPECIAL BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	Calle 8 No 2B - 22 Edif Puerto Verde Oficina 502
OFICINA ESPECIAL URABA	URABA	Cra 101 No 96 - 48 Barrio Amparo
PUTUMAYO	MOCOA	Cra 5 No 9 - 08 Barrio José María Hernández
QUINDIO	ARMENIA	Cll 23 No 11 - 12
RISARALDA	PEREIRA	Cll 19 No 9 - 75 Edificio Palacio Nacional Pisos 4 y 5
SAN ANDRES	SAN ANDRES	Av Los Libertadores Centro comercial Capri Local 21 al lado de la Nueva EPS
SANTANDER	BUCARAMANGA - SEDE 1 EDIFICIO REY	Calle 31 No 13 - 71
	BUCARAMANGA - SEDE 2 EDIFICIO PATRICIA	Cra 27 No 42 - 66
SUCRE	SINCELEJO	Cra 17 No 27 - 11 Calle Nariño Centro
TOLIMA	IBAGUE	CARRERA 5 #39-56 PISOS 3,4,5, EDF. COOMEVA, BARRIO MACARENA ALTA
VALLE DEL CAUCA	CALI	Av 3 Norte No 23 AN - 02
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	Calle 32 A No. 29-48
VAUPES	MITU	Cra 15 Calle 13 - 113 Centro
VICHADA	PUERTO CARREÑO	Cll 20 No 7 - 41

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

De conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, la Entidad concluye que el servicio de vigilancia y seguridad privada con arrendamiento de medios tecnológicos se enmarca como un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, el cual por su naturaleza puede ser contratado mediante el mecanismo de selección abreviada por subasta inversa; lo anterior considerando que los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran regulados y estandarizados principalmente en las tarifas de referencia del sector establecida por la Supervigilancia, en las condiciones de prestación del servicio especialmente en lo relacionado a las modalidades del servicio.

En este sentido, la Entidad pudo establecer la ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT) describiendo el servicio requerido sin que existan diferencias sustanciales en las condiciones técnicas entre los posibles oferentes.

También se evidencia que en el sector existe pluralidad de oferentes habilitados para prestar el servicio, lo cual garantiza condiciones de competencia efectiva y permite la aplicación de mecanismos de puja dinámica sobre el precio principalmente en lo que se refiere al arrendamiento de los medios tecnológicos optimizando el uso de los recursos públicos.

Así las cosas, se determina que el servicio a contratar corresponde a un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, y que la modalidad de selección más adecuada es la selección abreviada por subasta inversa, por cuanto garantiza eficiencia, transparencia, economía y selección objetiva.

5.1. LIMITACIÓN A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone “Cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (us$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el ministerio de comercio, industria y turismo (…)” y teniendo en cuenta que para la vigencia 2026, el umbral para las convocatorias limitadas a MiPymes es de $511.708.497, valor que está disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación no es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que el presupuesto oficial es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (US$125.000).

5.2 INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026 establece la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso

cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución: 1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Sin embargo y, en atención al objeto del proceso — SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO, Y ÚTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE ESCRITORIO PARA EL NIVEL CENTRAL Y DIRECCIONES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO— y a la forma de ejecución prevista, no resulta procedente incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, dado que para el cumplimiento del contrato no se prevé la conformación de un equipo de trabajo dedicado ni la necesidad de subcontratar bienes o servicios dentro de una cadena de provisión, más allá del suministro de elementos.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Ministerio tendrá como único criterio de selección el menor precio ofertado a la entidad una vez terminada la subasta inversa de conformidad con el art. 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el anexo complementario.

En atención a los bienes que pretende adquirir EL MINISTERIO es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes.

En consecuencia, la oferta más favorable para la entidad será aquella que, cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso, presente el menor precio como resultado de la subasta inversa electrónica, si a ello hay lugar.

VII. REQUISITOS HABILITANTES: Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

EL MINISTERIO, realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Experiencia del Proponente	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Organizacional	**Habilitado/ No habilitado**

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje y se verificarán bajo el criterio de cumple o no cumple.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

Los proponentes evaluados como no habilitados tendrán el término establecido en el cronograma del proceso para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

No se permitirá subsanar la falta de capacidad para presentar oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Solo los proponentes que resulten habilitados participarán en la subasta inversa electrónica.
Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social les permita desarrollar el objeto del contrato a celebrarse.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal con el (los) documento (s) idóneo (s) expedido (s) por la autoridad competente no anterior a **un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta**, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (**la duración de la persona jurídica debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más**, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades**, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano social competente conforme los estatutos, para otorgar esta autorización, el órgano social competente deberá facultar al representante legal para presentar la propuesta o celebrar el contrato y acreditar la autorización mediante un acta, la cual debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de presentarse la oferta de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, en el cual existan personas jurídicas, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

El Ministerio del Trabajo también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato.

La verificación de las condiciones jurídicas se realizará con la presentación de los siguientes documentos que deben ser incluidos en su Oferta:

Proponente Singular Persona Natural

A) Carta de presentación de la oferta con la firma del representante legal o apoderado, conforme al documento de constitución, o persona debidamente autorizada o facultada para tal fin, acreditando su calidad, que se incorporará en el pliego de condiciones. **NOTA: Los suplentes del Representante Legal (sea primer o segundo suplente según el orden y así sucesivamente), actuaran solo ante la ausencia del titular, siendo necesario allegar el documento que justifique tal ausencia.**

La carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del **FORMATO correspondiente.**

- El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.
- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en su nombre y representación. En este último caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

B) Copia del documento de identificación del proponente o del representante legal o del apoderado.

C) Copia de la libreta militar del representante legal o apoderado

En tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Ministerio realizará a verificación por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

D) Poder cuando la Propuesta se presente por Intermedio de un Apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

E) Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme a la fecha de inicio de la subasta.

Nota. Es de precisar que, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, la información contenida en el RUP y suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta antes del inicio de la subasta y la carga en este sentido corresponde al propio proponente.

F) Registro Único Tributario:

El contratista indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT).

G) Registro Mercantil con actividad mercantil afín con el objeto del presente Proceso, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la Oferta, exigencia que no aplica respecto de la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

H) Certificado de Pagos a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales

Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, del último mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. **Formato correspondiente**

Deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto. Para efecto de la verificación, se deberá allegar el certificado de pago al Sistema de Seguridad Social integral (Salud y pensiones) de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

I) Garantía de Seriedad

El proponente deberá aportar la Garantía de Seriedad en los términos del numeral XXV. "*GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES"* del Pliego de Condiciones.

J) OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE:

El Ministerio del Trabajo consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas

(Ley 1801 de 2016 art, 183), Consulta de Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

K) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –Redam

Conforme los términos de la ley 2097 de 2021, la proponente persona natural, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

L) Compromiso Anticorrupción. El proponente deberá presentar con la propuesta Compromiso anticorrupción diligenciando el anexo correspondiente en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

M) Certificado Inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá presentar con la propuesta certificado en el cual manifieste que no se encuentra está incurso en inhabilidades e incompatibilidades diligenciando el anexo correspondiente.

Proponente Singular Persona Jurídica

A) Carta de presentación de la oferta con la firma del representante legal o apoderado, o persona debidamente autorizada o facultada para tal fin, acreditando su calidad, que se incorporará en el pliego de condiciones. **NOTA: Los suplentes del Representante Legal (sea primer o segundo suplente según el orden y así sucesivamente), actuarán solo ante la ausencia del titular, siendo necesario allegar el documento que justifique tal ausencia.**

La carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del **FORMATO correspondiente.**

El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en su nombre y representación. En este último caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

B) Copia del documento de identificación del proponente o del representante legal o del apoderado.

C) Autorización del representante legal para desarrollar el presente proceso de selección, comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la oferta o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado: esto cuando su facultad esté limitada.

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal del oferente para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato requiere de autorización del órgano social o de dirección en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten

la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

D) Poder cuando la Propuesta se presente por Intermedio de un Apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

E) Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme a la fecha de inicio de la subasta.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme a la fecha de inicio de la subasta.

Nota. Es de precisar que, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, la información contenida en el RUP y suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta antes del inicio de la subasta, situación a cargo del propio proponente.

F) Registro Único Tributario

El contratista indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT).

G) Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con fecha no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta. La duración de la persona jurídica debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

H) Certificado de Pagos a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales

Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Ver formato correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

I) Garantía de Seriedad.

El proponente deberá aportar la Garantía de Seriedad en los términos señalados en el Item 10 numeral 2 de los estudios previos, lo cual se encuentra de conformidad con el numeral XXV. "*GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES"* del Pliego de Condiciones.

J) OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE:

El Ministerio del Trabajo consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Consulta de Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

K) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –Redam-.

Conforme los términos de la ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

L) Compromiso Anticorrupción. El proponente deberá presenta con la propuesta Compromiso anticorrupción diligenciando el anexo correspondiente en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

M) Certificado Inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá presentar con la propuesta certificado en el cual manifieste que no se encuentra está incurso en inhabilidades e incompatibilidades diligenciando el anexo correspondiente.

Proponente Plural

Cada una de las personas que integran el proponente plural deben cumplir con las condiciones jurídicas habilitantes para participar.

A) Carta de presentación de la oferta con la firma del representante o apoderado, o persona debidamente autorizada o facultada para tal fin, acreditando su calidad, según formato 1 que se incorporará en el pliego de condiciones. **NOTA: Los suplentes del Representante Legal (sea primer o segundo suplente según el orden y así sucesivamente), actuaran solo ante la ausencia del titular, siendo necesario allegar el documento que justifique tal ausencia.**

La carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del **FORMATO correspondiente.**

El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en su nombre y representación. En este último caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

B) Copia del documento de identificación de la persona que representa la forma asociativa escogida y demás miembros que la integran.

C) Documento de constitución de la forma asociativa escogida con el cumplimiento de los requisitos de ley y conforme al formato del presente pliego de condiciones. Dicho documento debe:

Indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Ministerio.

Porcentaje, términos y extensión de la participación (forma como se obligan los integrantes de la forma asociativa de conformidad con la participación de cada uno de ellos. Si es una Unión Temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente al MINISTERIO, si el acuerdo de Unión Temporal no indica cuales son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.

Indicar la autorización del representante para desarrollar el presente proceso de selección, comprometer a la forma asociativa y a sus integrantes y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado: esto cuando su facultad esté limitada.

Designar la persona que, para todos los efectos representará la forma asociativa escogida donde se señale expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

D) Certificado (s) de Existencia y Representación Legal de cada integrante, expedido con fecha no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta o del Registro Mercantil con actividad mercantil afín con objeto del presente Proceso, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la Oferta, exigencia que no aplica respecto de la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

E) Poder cuando la Propuesta se presente por Intermedio de un Apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

F) Registro Único de Proponentes de cada integrante, expedido por la Cámara de Comercio.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme a la fecha de inicio de la subasta.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme a la fecha de inicio de la subasta.

Nota. Es de precisar que, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, la información contenida en el RUP y suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta antes del inicio de la subasta

G) Registro Único Tributario

El contratista indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT).

H) Certificado de Pagos a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales

Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos.

Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Ver formato creado para el efecto.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. (formato Correspondiente)

I) Garantía de Seriedad.

El proponente deberá aportar la Garantía de Seriedad en los términos del numeral XXV. "*GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES"* del Pliego de Condiciones.

J) OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE:

El Ministerio del Trabajo consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Consulta de Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

K) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –Redam-.

Conforme los términos de la ley 2097 de 2021, el representante legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

L) Compromiso Anticorrupción. El representante legal de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar con la propuesta Compromiso anticorrupción diligenciando el anexo correspondiente en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

M) Certificado Inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá presentar con la propuesta certificado en el cual manifieste que no se encuentra está incurso en inhabilidades e incompatibilidades diligenciando el anexo correspondiente.

Proponente Extranjero

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. "*En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad*. *Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo*."

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

Persona Natural de Origen Extranjero

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido máximo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y actividad.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO No. 1 FICHA CONDICIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el anexo complementario.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por EL MINISTERIO para demostrar experiencia en la presente selección serán:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección	Seguridad y seguridad personal	Servicios de guardias
46171600	Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	Vigilancia y detección de seguridad	Equipos de vigilancia y detección

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para Proponentes Máximo Tres (3) certificaciones o actas de liquidación: Los contratos presentados por los proponentes deberán encontrarse en estado ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, cuyo objeto, obligaciones y/o actividades estén relacionadas con la "Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos" los cuales deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, 1.376 SMLMV.
b. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
c. Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
d. Cada uno de los contratos que presente el oferente para acreditar la experiencia debe estar registrado en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección	Seguridad y seguridad personal	Servicios de guardias
46171600	Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	Vigilancia y detección de seguridad	Equipos de vigilancia y detección

- **CRITERIO DIFERENCIAL para MIPYMES y/o Emprendimientos y/o empresas de mujeres y/o empresa de personas con discapacidad**

Para proponentes MIPYMES y/o Emprendimientos y/o empresas de mujeres y/o empresa de personas con discapacidad (Criterio diferencial artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015): Máximo cuatro (4) certificaciones o actas de liquidación.

NOTA 1: En caso de que el proponente acredite dos (2) o más de las condiciones anteriormente descritas, se permitirá la presentación de una (1) certificación o acta de liquidación adicional para efectos de acreditar la experiencia solicitada. En consecuencia, podrá aportar hasta cinco (5) certificaciones o actas de liquidación.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o que es emprendimiento o empresa de mujeres o empresa de personas con discapacidad. Lo anterior bajo los criterios dispuestos en cada caso específico, los cuales tendrán que tener para todos los casos una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el caso de proponentes plurales, cuando se acrediten dos (2) o más de las condiciones anteriormente descritas por parte de sus integrantes y se cumplan los requisitos establecidos para el reconocimiento de los criterios diferenciales, el proponente podrá presentar una (1) certificación o acta de liquidación adicional para efectos de acreditar la experiencia solicitada. En consecuencia, podrá aportar hasta cuatro (4) certificaciones o actas de liquidación.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente anexo complementario.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de "Certificaciones de experiencia" que se establezca en el anexo complementario.

Certificaciones de experiencia

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- **a.** Nombre o razón social del contratante.
- **b.** Identificación del contratante, NIT o NUIP
- **c.** Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- **d.** Numero de Contrato (si aplica).
- **e.** Objeto, Actividades, obligaciones o alcance del contrato: Que esté relacionado con actividades de "Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos"
- **f.** Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- **g.** Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- **h.** Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
- **i.** Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva

acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Nota: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

Reglas para la valoración de la experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

   En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de tres (3) integrantes, para efecto de verificar mínimo un (1) contrato exigido para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

f) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él proponente o en caso del proponente plural, las expedidas por los miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

g) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

h) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

i) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil y hasta la fecha de cierre del proceso.

j) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

k) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

l) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio

anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

n) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos (de acuerdo con la regla anterior).

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los requisitos para acreditar la capacidad financiera y organizacional son los establecidos en el Anexo denominado Análisis de la capacidad financiera y organizacional que hace parte integral del presente proceso de contratación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y DE PERSONAS CON DISPACIDAD, EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Los criterios diferenciales son los indicados en los requisitos habilitantes técnicos, conforme lo dispuesto en los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso de contratación.

VIII. EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Ministerio revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se publicará conforme al cronograma. En esta publicación se relacionarán los proponentes que no se consideran habilitados señalando las causas y los documentos omitidos o incompletos.

Los proponentes evaluados como no habilitados tendrán el término establecido en el cronograma, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

IX. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa.

En los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Conforme al numeral 3ro del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de un servicio con características técnicas uniformes y común utilización, el factor de evaluación corresponde al menor precio ofrecido

SOBRE No.1 – SOBRE HABILITANTE Y TÉCNICO

En este sobre el proponente debe presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para la celebración de la subasta inversa electrónica y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

SOBRE No.2 – PROPUESTA ECÓNOMICA INICIAL

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, basada en las condiciones establecidas en el listado de referencia, e indicar el valor total de su oferta en la sección económica de la plataforma SECOP II.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los porcentajes de descuento en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El oferente debe contemplar en su oferta económica, de acuerdo con sus propios análisis económicos, financieros y organizacionales, las especificaciones y atributos de la plataforma, los bienes y servicios requeridos, en las condiciones indicadas en el ANEXO No. 1 FICHA CONDICIONES TÉCNICAS.

9.1. OFERTA

A. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar como parte de su oferta, una Propuesta Económica en el Formato “PROPUESTA ECONOMICA” que dispuso el MINISTERIO. Adicionalmente, en la plataforma SECOP II deberá diligenciar la sección “Propuesta Económica”, donde debe indicar el valor total de su oferta con todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y

ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Se realizará la verificación de la propuesta económica presentada. Las propuestas que estén presentadas con decimales serán aproximadas al número entero más cercano, de acuerdo con la proximidad del decimal. Cuando el decimal sea igual o superior a cinco (5), se aproximará a la unidad inmediatamente superior; cuando sea inferior a cinco (5), se aproximará a la unidad inmediatamente inferior.

EL MINISTERIO efectuará la revisión y corrección aritmética de la información contenida en la PROPUESTA ECONÓMICA, verificando las siguientes operaciones:

- Multiplicación de valor unitario por la cantidad.
- Suma de valor unitario más el valor de IVA y totales.
- Porcentaje de IVA

La omisión total o parcial de la propuesta económica o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado (cantidad requerida, valor del IVA, valor total incluido IVA, valor total de la propuesta), genera el ***rechazo de la propuesta***.

SI SE ENCUENTRAN ERRORES DE OPERACIÓN ARITMÉTICA EN EL ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA SE TOMARÁ PARA TODO EFECTO EN CUENTA EL VALOR CORREGIDO.

REGLAS DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Esta se llevará a cabo en la fecha y hora fijada en el cronograma y en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta electrónica, la cual consiste en una puja dinámica (de manera ascendente, por tratarse de porcentajes de descuento), efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la mejora sucesiva de valores, durante el tiempo que se determina en este documento.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio. Para lo anterior se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Solo podrán participar en el evento de subasta los proponentes que hayan sido habilitados en los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.
2. La subasta iniciará con el menor precio total ofertado entre las propuestas económicas habilitadas.
3. Los proponentes deberán realizar lances sucesivos de mejora, representados en un mayor porcentaje de descuento sobre la sumatoria de los precios unitarios.
4. El **margen mínimo de mejora** entre lances **será de dos (2) puntos porcentuales**.
5. Los lances que no cumplan con el margen mínimo establecido no serán válidos y se entenderá que el proponente desiste.
6. Si durante el evento de subasta electrónica los proponentes no presentan lances adicionales, la entidad adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el menor valor, que equivale al mayor porcentaje de descuento, según su oferta inicial.

7. En caso de que exista un único proponente habilitado, la entidad podrá adjudicar el contrato sin realizar el evento de subasta, siempre que la oferta económica sea igual o inferior al valor total del presupuesto oficial: **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($2.435.761.248)**

MARGEN MÍNIMO DE DESCUENTO

En cada proceso independiente de puja dinámica, el porcentaje mínimo establecido por cada lance será del **DOS POR CIENTO (2%)**, partiendo inicialmente del mejor porcentaje de descuento ofertado por los proponentes interesados, en concordancia con lo establecido anteriormente.

Se aceptan lances de mayor porcentaje y se rechazaran los lances que estén por debajo del **DOS (2%)**, tomando como base para el siguiente lance, el mayor porcentaje ofertado en el lance anterior.

Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos, el Ministerio del Trabajo, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", respecto de la cual según el "Numeral 2 - Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas", adoptará de presentarse menos de cinco ofertas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas optará por la herramienta de Comparación Relativa, elecciones que permitirán al Ministerio del Trabajo obtener un Valor Mínimo Aceptable.

Las Ofertas Económicas que se encuentren por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE, les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad La entidad publicará el resultado de la subasta electrónica en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso de contratación.

La entidad publicará el resultado de la subasta electrónica en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso de contratación.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado el menor valor (mayor porcentaje de descuento), en la plataforma del SECOP II, dentro de la Subasta Electrónica.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta como proponente plural a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Por lo anterior se recomienda consultar la guía sobre creación de proponentes plurales.

La Propuesta debe contener dos partes

Primera parte, en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación (requisitos habilitantes respecto de la acreditación de la capacidad jurídica, el cumplimiento de las condiciones exigidas en relación con la experiencia, así como la capacidad

financiera y capacidad organizacional requerida por la entidad y acredite el cumplimiento de la ficha técnica).

Nota: En la primera parte se deberá adjuntar la garantía de seriedad de la oferta, so pena de rechazo. (Ley 1882 de 2018 artículo 5 parágrafo 3)

Segunda parte, debe contener el precio inicial propuesto por el oferente, sobre que será abierto al momento de inicio de la subasta, de acuerdo a lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: El oferente deberá presentar únicamente la oferta económica a través del SECOP II.

B. Aspectos Generales

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la oferta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si no se manifiestan las reservas, se entenderá que toda la propuesta es pública.

Las ofertas se presentarán sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad la cual requiere la firma al margen del representante legal del oferente, sin dicha salvedad el borrón, enmendadura o tachadura no será válida.

No se podrá incluir condicionamientos, ni limitaciones, ni agregar expresiones que vayan en contra vía de lo establecido en el pliego de condiciones y sus Anexos.

La oferta debe estar firmada por el representante legal del oferente. Si se trata de persona jurídica debe suscribirla el respectivo representante legal debidamente autorizado en los estatutos registrados en el certificado de existencia y representación legal, si se trata de consorcio o unión temporal además de la autorización estatutaria antes descrita de cada uno de sus miembros, la prevista en la conformación del consorcio o unión temporal.

EL MINISTERIO no se hace responsable por la no apertura de una oferta, que no esté presentada como aquí se específica o que no sea presentada en el sitio señalado dentro del término establecido en el cronograma.

EL MINISTERIO no será responsable por no abrir cualquier oferta incorrectamente dirigida o sin la identificación señalada. Por el hecho de presentar la oferta, el oferente acepta las condiciones y especificaciones de los pliegos de condiciones y de sus anexos, al igual que de cualquier modificación que realice EL MINISTERIO durante el proceso.

El oferente debe tener en cuenta todos los costos en que incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado del presente proceso. Los costos para la preparación y presentación de la oferta, correrán por cuenta exclusiva del oferente y a riesgo de éste, razón

por la cual EL MINISTERIO no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

Presentada la oferta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable.

C. Oferta económica - Precio Inicial Propuesto

Los oferentes deben presentar su oferta inicial en la sección "**Cuestionario"-** Propuesta Económica en la plataforma transaccional SECOP II conforme se indica en el numeral IX. "EVALUACION DE LA OFERTA" de este documento, diligenciando la totalidad de la lista de la sección dispuesta para **este fin y en la fecha establecida en el Cronograma, sin superar** el valor total de la sumatoria del listado de referencia: **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($2.435.761.248).**

En el evento en que los bienes causen IVA, el Ministerio considerará que está incluido en la oferta y así lo aceptará el oferente.

Nota 1. Para la elaboración de la propuesta económica es importante, tener en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 437 del Estatuto Tributario.

Nota 2. Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada **al correo electrónico gcontractual@mintrabajo.gov.co** en los términos del protocolo de indisponibilidad del SECOP II y del pliego de condiciones.

Nota 3. La adjudicación será por el valor total del presupuesto oficial.

X. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Respecto de los posibles precios artificialmente bajos, se aplica lo dispuesto en la normatividad vigente para esta modalidad de selección.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 prevé que en la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Por consiguiente, el proponente para formular su oferta inicial y posturas a los precios iniciales en la subasta inversa, deberá realizar un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, deberá explicar las razones que sustenten el valor o valores ofertados.

Cuando el comité evaluador considere que una oferta es artificialmente baja de acuerdo con el estudio de precios del mercado, dentro la audiencia de subasta se adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

XI. TIPO DE SUBASTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo escoge realizar **Subasta Inversa Electrónica.**

Lo anterior de conformidad con el Decreto 537 de 2020 y Decreto 580 de 2021, el Ministerio adelantará la subasta electrónicamente a través de la aplicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y conforme a la "*Guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II*".

XII. FECHA Y HORA DE INICIO DE LA AUDIENCIA/DILIGENCIA

La fecha y hora de la audiencia/diligencia (subasta electrónica) se determina conforme cronograma del proceso de selección y la subasta iniciará desde el momento en que el Ministerio proceda a desencriptar el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del Comité Evaluador de los oferentes habilitados, para posteriormente dar inicio al procedimiento de subasta inversa.

XIII. MARGEN MÍNIMO

Se entenderá por margen mínimo el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del lance, el cual debe ser expresado en pesos sobre el valor de inicio de la subasta.

El Ministerio define como Margen Mínimo de mejora de oferta el valor del **DOS POR CIENTO (2%)**, para los lances respectivos.

Los oferentes deberán realizar el lance por la totalidad de los ítems de referencia a adquirir.

XIV. PERIODICIDAD DE LANCES

Durante la subasta inversa, se harán lances de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego y de acuerdo con la periodicidad configurada en el módulo de subasta inversa del SECOP II.

XV. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

1. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
2. El Ministerio debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes servicios ofrecidos por el interesado cumplen con los requisitos técnicos y si el oferente se encuentra habilitado.
3. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con los requisitos técnicos.
4. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas y se verificará el cumplimiento de condiciones técnicas a ofertar y que el valor de la oferta no supere el presupuesto oficial del presente proceso.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con los requisitos técnicos y está habilitado, el Ministerio puede adjudicarle el contrato al único oferente **si el valor de la oferta es igual o inferior al valor total de la sumatoria del listado de referencia, esto es: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($2.435.761.248)**

6. La subasta debe iniciar con el valor mínimo ofrecido y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en forma ascendente, y con mínimo el margen de mejora establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Ministerio debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal podrá informar por medio del chat de la subasta el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

XVI. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

1. La subasta electrónica iniciará a la hora señalada para tal efecto en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones. Para ello, se tendrá en cuenta lo relacionado con la hora de la plataforma SECOP II.
2. Si en curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá y cuando la falla técnica haya sido superada el Ministerio reiniciará la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y el Ministerio entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.
3. Ningún oferente podrá, durante el desarrollo de la subasta, conocer la contraseña de identificación de los demás, ni el valor de las ofertas presentadas por sus competidores, ni la posición que ocupó en el momento de la postura.
4. Una vez se dé inicio a la subasta no se permitirá la participación para presentar lances para aquellos oferentes habilitados que no se encontraban a la hora señalada en el cronograma del proceso para llevar a cabo la de la subasta. En este caso el Ministerio tomará como su oferta económica definitiva, la oferta con el precio inicial propuesto.
5. Los oferentes podrán presentar una nueva oferta si aumentan el mayor valor del último lance, en mínimo **el DOS POR CIENTO (2%)** de éste. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.
6. Los lances para mejorar la oferta económica se deben realizar en pesos colombianos.
7. Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa, no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.
8. Todo lance posterior válido, anula el anterior del mismo oferente.
9. El Ministerio repetirá el procedimiento descrito, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba un lance que mejore el mayor precio ofertado en la ronda anterior, siendo la oferta ganadora aquella que registre el mayor valor.
10. En el evento que un oferente habilitado no asista a la subasta, el Ministerio, tomará como su oferta económica definitiva, la oferta con el precio inicial propuesto.

XVII. SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS OFERENTES

1. Los oferentes deberán prepararse para la subasta electrónica con suficiente tiempo de anticipación al inicio de la subasta, audiencia que iniciará a la hora señalada para tal efecto en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones y en el módulo de subasta inversa del SECOP II.
2. Solo podrán participar en la subasta, los oferentes que resultaron habilitados y que participen desde el correspondiente usuario registrado en el SECOP II.
3. Una vez inicie la subasta, los oferentes deben hacer uso del chat de la subasta para comunicarse con el Ministerio cada vez que requiera información o solución de inquietudes.

XVIII. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales válidos durante el período para la presentación de lances.

El Ministerio adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más alto (en porcentaje de descuento), previa recomendación del comité de contratación y adjudicaciones.

En el acto de adjudicación, el Ministerio indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, el proponente favorecido con la misma deberá allegar la propuesta económica ajustada conforme al margen de mejora obtenido en la subasta electrónica requerido, si a ello hubo lugar.

XIX. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario[1].

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

XXI. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

[1] Inciso tercero, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En este evento, previa revocatoria del acto de adjudicación mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del debido proceso, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que revoque la adjudicación inicial, al proponente ubicado en segundo lugar dentro del respectivo orden de elegibilidad, siempre que su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993[2].

XX. FACTORES DE DESEMPATE y ACREDITACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026, y la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto y que se describen a continuación, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para la acreditación de los factores de desempate el proponente deberá allegar junto con su propuesta y en el SOBRE No. 1 todos aquellos documentos mediante los cuales pretenda acreditar cada factor, los documentos remitidos para el efecto no serán objetos de subsanación.

El proponente deberá diligenciar y remitir junto con su propuesta los formatos denominados:

- **Formato Autorización Tratamiento de Datos Personales**. Este formato deberá diligenciarse por cada factor que comporta la vinculación de personal.

- **Formato. Factores de Desempate.**

Se recomienda leer cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales y que se describen a continuación:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Requisito:

a) Domicilio en Colombia, lo cual se verificará en el Certificado Proponente o integrantes del

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 15 de agosto de 2017. Radicación No. 11001-03-06-000-2017-00098-00 (2346). Consejero ponente: Álvaro Namén Vargas. Actor: Ministerio de Transporte.

Proponente Plural aportado en la Propuesta; en el caso de que la oferta sea presentada por una figura asociativa, cada uno de los integrantes deberá acreditar el requisito o el documento de Existencia y Representación Legal de cada de identificación si es persona natural.

b) Así mismo el oferente presentará el formato correspondiente firmado “Carta ” por el representante legal del proponente o la persona facultada para tal fin en la cual exprese que en caso de ser proponente adjudicatario dará cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015 que establece: “En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar** o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Requisitos

- **Mujer Cabeza de Familia:** Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

- **Mujer víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujer víctima de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.**

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Se debe aportar Formato – Autorización tratamiento de datos personales suscrita por parte de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que pretendan acreditar el factor de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997**. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Requisitos

- Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal cuando así lo requiera la sociedad, en la cual conste el número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta y número de personas en condición de discapacidad, indicando nombre completo y fecha de vinculación y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997
- Certificado de pagos a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en los que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

  El porcentaje de Experiencia Acreditada del Integrante del Proponente Plural se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador del Ministerio del Trabajo.

  El Porcentaje de Participación del integrante del Proponente Plural se verificará en el RUP o en documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.
  Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas en condiciones de discapacidad. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Entiéndase “Personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

Requisitos:

- El proponente singular o el representante legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar una certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en el que se acredite bajo la gravedad de juramento, en donde se indique: (i) El número total de personas vinculadas en su nómina a la fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre completo y fecha desde la cual fue vinculado.
- El proponente deberá aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su constitución es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, referente a cada uno de los empleados con los que pretende acreditar el factor.
- Declaración bajo la gravedad de juramento (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989) de cada uno de los trabajadores mediante la cual se acredita que no es beneficiario de pensión, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión. Se debe adjuntar además la copia del documento de identificación del trabajador que lo firma.

  En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar, el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.

  Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de los adultos mayores no beneficiarios de pensión. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

  La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. **Solo Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.**

   Se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Requisitos:

- La persona natural, el representante legal del proponente y de cada uno de los integrantes del proponente plural, o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, donde se indique: (i) El número total de personas vinculadas a su nómina a fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación. (iii) Porcentaje de vinculación sobre el total de personas vinculadas.
- Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, por cada uno de los empleados con los que se pretende acreditar el requisito.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal bajo la gravedad de juramento deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Dicha certificación deberá indicar: (i) El número total de personas vinculadas a la nómina a fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

Se deberá allegar Formato - Autorización tratamiento de datos personales: Dicho formato deberá ser suscrito por cada una de las personas que pretenden acreditar el factor de desempate

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación** o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Requisitos:

Para la persona natural: Copia de alguno de los siguientes documentos:

- El certificado en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz "o"
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual "o"
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración "o"
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley

Además entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para las Personas Jurídicas:

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, entregará un certificado mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Para tal efecto, dicho certificado deberá indicar la información de las personas con las que pretenda acreditar el requisito indicando la condición particular y la composición accionaria.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personasen proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Se deberá allegar Formato - Autorización tratamiento de datos personales: Dicho formato deberá ser suscrito por cada una de las personas que pretenden acreditar el factor de desempate

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Se deberá allegar Formato - Autorización tratamiento de datos personales: Dicho formato deberá ser suscrito por cada una de las personas que pretenden acreditar el factor de desempate.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,** para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Trabajo

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente**, método que se describe a continuación:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe EL MINISTERIO DEL TRABAJO ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, EL MINISTERIO DEL TRABAJO dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 3: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección. La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

XXI. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley y en el presente pliego, el Ministerio rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que:

1. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando el proponente plural (consorcio, unión temporal, inscriba y presente la oferta en la plataforma de SECOP II, como proponente singular.
4. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales.
5. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
6. Cuando la propuesta NO sea presentada en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
7. Cuando la propuesta sea evaluada como no hábil técnica, jurídica o financieramente en los términos establecidos en este pliego y el proponente no subsane su propuesta antes del inicio de la subasta inversa electrónica. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.
8. Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).
9. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine, por parte del Ministerio, que ella no corresponde a la realidad.
10. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
11. Cuando la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en causal de disolución o liquidación.
12. Cuando la el Ministerio detecte inconsistencias o inexactitudes en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada o que induzcan a error a la entidad para lograr la adjudicación del contrato.
13. Cuando al momento de efectuar la verificación de requisitos habilitantes, se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes o existan evidencias de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
14. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o manifieste de manera expresa condicionamiento para la adjudicación.

15. En el caso en que el Ministerio comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
16. Cuando no se acredite durante el plazo establecido por la Entidad, y hasta la subasta, que la inscripción en el Registro Único de Proponentes presentado se encuentre vigente y en firme.
17. Cuando se modifique el contenido de las condiciones exigidas por la Entidad o el Proponente no se comprometa a cumplir con las especificaciones obligatorias solicitadas en los documentos del proceso.
18. La no presentación de la oferta económica o cuando la oferta económica exceda el valor total de la sumatoria del listado de referencia **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($2.435.761.248)**
19. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.4.
20. El oferente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos
21. Cuando el oferente que presente oferta de forma parcial.
22. Cuando la propuesta sea presentada a través de un usuario diferente al del proponente en el SECOP II.
23. Cuando el oferente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
24. Cuando el oferente no esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda hasta antes de iniciar la subasta, conforme al cronograma del proceso.
25. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones, estudios previos y en la Ley.

XXII. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el Estudio de Sector, se presentan los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como*: "(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".*

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

a) Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato;

b) Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato;
c) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
d) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presenta por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, en la matriz de riesgos que hace parte del proceso.

XXIII. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza. (Garantía de seriedad de la oferta y garantía de cumplimiento)
2. Patrimonio autónomo. (Garantía de seriedad de la oferta y garantía de cumplimiento)
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by (Garantía de seriedad de la oferta y garantía de cumplimiento)

Nota. Garantía del oferente plural: Cuando la oferta es presentada por un oferente plural, como Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por los integrantes del oferente plural, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

A. Garantía de seriedad de la Oferta:

Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.

El oferente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, a favor del **MINISTERIO DEL TRABAJO con NIT. No. 830.115.226-3, dirección: Carrera 7 No. 31-10 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 377 9999**, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Nota. En todo caso, el (los) oferente(s) se compromete(n) a mantener la garantía vigente hasta la fecha de adjudicación y a quien(es) resulte(n) favorecido(s) hasta la aprobación de la garantía constituida para amparar los riesgos del contrato resultante de este proceso.

En el evento que la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá establecerse como tomador el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes de éstos.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

Debe figurar como afianzado el nombre completo del OFERENTE.

Si es persona jurídica: su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

La garantía debe constituirse en pesos colombianos.

El oferente debe tener presente lo previsto en la Ley 1882 de 2018 artículo 5 parágrafo 3, en cuanto **la no entrega de la garantía de seriedad de la Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.**

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante para el cumplimiento de los siguientes amparos y a favor del **Ministerio del Trabajo Nit. No. 830.115.226-3, dirección: Carrera 7 No. 31 -10 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 377 9999**:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento	25%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad de los Bienes	10%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extra contractual	500 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de EL MINISTERIO.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

XXIV. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y previo análisis de los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, se estableció que este proceso se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales con nombrar los países que una vez gestionado en análisis, estén cubiertos por acuerdos comerciales.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	Si	Si	Si	Si	Si
	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	Si
Unión europea		Si	Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	N/A	N/A	No	Si

El Ministerio del Trabajo se encuentra incluido dentro de las Entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los Acuerdos Comerciales a excepción del caso del caso del Acuerdo Comercial denominado Triángulo Norte ya que el país de Honduras no incluye puntualmente al Ministerio.

Así mismo no se identifica que se presenten excepciones relacionadas con el objeto contractual del proceso.

XXV. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Ministerio declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes - oferta

económica, previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente; (d) el representante legal de Ministerio o su delegado no acoja la recomendación del comité y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

XXVI. RETIRO DE LA OFERTA

Cuando la subasta sea de manera presencial los Oferentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Ministerio, Grupo de Gestión Contractual antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Oferente sin abrir (cuando a ello haya lugar), previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

XXVII. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Cuando la subasta sea de manera presencial y una vez finalizado el proceso de selección los Oferentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Ministerio procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

XXVIII. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso puede ser consultado en la plataforma del SECOP II.

Las fechas y plazos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones, las prórrogas de los plazos y fechas del cronograma deberán ser tenidas en cuenta por los oferentes.

XXXI. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo deberán ser objeto de liquidación con el fin de establecer el balance final de la ejecución contractual.
Teniendo en cuenta que el presente contrato corresponde a un **contrato de suministro,** la entidad procederá a su **liquidación dentro del término establecido por la normativa vigente,** una vez finalizada su ejecución y cumplidas las obligaciones contractuales por las partes.
La liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes dentro del plazo establecido en la normativa aplicable o, en su defecto, de manera unilateral por parte de la entidad cuando haya lugar.

Fin complemento Pliego de Condiciones.

FORMATOS

Formato No. 1	**Carta de Presentación de la Oferta**
Formato No. 2	**Compromiso Anticorrupción**
Formato No. 3	**Conformación de Unión Temporal**
Formato No. 4	**Conformación de Consorcio**
Formato No. 5	**Conformación de Promesa de sociedad Futura**
Formato No. 6	**Declaración de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales**
Formato No. 7	**Formato para acreditar la experiencia especifica del proponente**
Formato No. 8	**Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica**
Formato No. 9	**Minuta de Contrato**
Formato No. 10	**Requisitos Habilitantes De Los Oferentes Extranjeros Sin Domicilio O Sucursal En Colombia**
Formato No. 11	**Selección del contratista y contrato**
Formato No. 12	**Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal Compromiso de Todos**
Formato No. 13	**Autorización de Tratamiento de Datos Personales**
Formato No. 14	**Acreditación factores de Desempate**

ANEXOS

Anexo No. 1 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS
Anexo No. 2 MATRIZ DE RIESGO
Anexo No. 3 ESTUDIOS DE SECTOR / ANÁLISIS DE COTIZACIONES